

Con fecha 22 de mayo del presente año, los CC. Betzabé Martínez Arango y el Lic. Aldo Damián Macías Franco, en su carácter de Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS RANGOS MÍNIMOS APLICABLES AL COBRO DE ENTRADA Y ESTACIONAMIENTO DE LA “EXPO FERIA GÓMEZ PALACIO, DGO.”; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olgún y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

La Expo Feria Gómez Palacio constituye uno de los principales espacios de convivencia social, recreación, cultura y desarrollo económico del Municipio, consolidándose como un evento de interés público que promueve la participación ciudadana, la actividad comercial y el fortalecimiento del tejido social.

No obstante, derivado del análisis realizado por las áreas administrativas competentes, se advirtió que los rangos mínimos actualmente previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 respecto del cobro de entrada y estacionamiento representan una limitante económica para diversos sectores de la población, particularmente para familias de ingresos medios y bajos, lo que disminuye las posibilidades de acceso y participación en las actividades culturales, recreativas y de esparcimiento desarrolladas dentro del recinto ferial.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad generar mayores condiciones de accesibilidad económica para la ciudadanía, mediante la reducción de los rangos mínimos autorizados para el cobro de entrada y estacionamiento, manteniendo sin modificación los rangos máximos actualmente previstos en la Ley de Ingresos.

La propuesta busca incentivar una mayor asistencia de personas al recinto ferial, fortaleciendo el carácter incluyente, social y comunitario de la Expo Feria Gómez Palacio, permitiendo que un mayor número de habitantes pueda acceder a un espacio público de relevancia municipal.

Asimismo, la iniciativa parte del reconocimiento de que los ingresos derivados de la operación de la Expo Feria no dependen exclusivamente de la recaudación obtenida por concepto de taquilla y estacionamiento, sino también de diversos ingresos indirectos relacionados con la actividad económica que se desarrolla al interior del recinto, tales como arrendamientos de espacios, concesiones, permisos temporales, actividades comerciales, juegos mecánicos y demás aprovechamientos vinculados con la operación integral del evento.

En consecuencia, se estima que una mayor afluencia de asistentes puede generar un incremento en la derrama económica y en los ingresos complementarios del organismo operador, permitiendo compensar financieramente la disminución propuesta en los rangos mínimos de cobro.

De igual forma, la iniciativa encuentra sustento en el principio de inclusión social previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2025–2028, particularmente en el eje denominado “Latido 2: Inclusión y acercamiento social”, así como en el principio constitucional de proporcionalidad y equidad previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, resulta aplicable el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia 1a./J. 107/2011, de rubro “FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES”, mediante el cual se reconoce que la recaudación no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento para atender necesidades sociales y objetivos de política pública, permitiendo que las medidas en materia de ingresos públicos sean analizadas también desde su impacto social y colectivo.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable, administrativa y financieramente procedente la modificación propuesta a los artículos 16 y 17 del Anexo Tres de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con ella se pretende reformar los artículos 16 y 17 del Anexo Tres, denominado Organismo Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO"., Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal, 2026.

SEGUNDO. La presidenta municipal del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., contempla en su exposición de motivos que la iniciativa que sostiene el presente, parte del reconocimiento de que los ingresos derivados de la operación de la Expo Feria no dependen exclusivamente de la recaudación obtenida por concepto de taquilla y estacionamiento, sino también de diversos ingresos indirectos relacionados con la actividad económica que se desarrolla al interior del recinto, tales como arrendamientos de espacios, concesiones, permisos temporales, actividades comerciales, juegos mecánicos y demás aprovechamientos vinculados con la operación integral del evento.

Por lo que, considera en disminuir los costos de entrada que se realizan en las taquillas de la entrada al recinto ferial, así como el costo del estacionamiento del mismo recinto, ello a fin de hacer más accesible, incluyente y de acercamiento social para la ciudadanía gomezpalatina, así como para el turismo, que año con año se dan cita en dicho municipio a fin de disfrutar de los eventos que se llevan a cabo dentro del recinto.

TERCERO. Si bien es cierto, con los ingresos que se recaudan por el estacionamiento, y las entradas a la feria, se da mantenimiento al edificio y se pagan las actividades que se realizan, en la feria, también cierto, es que, si se disminuyen los costos, habrá más afluencia de asistentes y con ello generar un incremento en la derrama económica y en los ingresos complementarios del organismo operador.

CUARTO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó, apoya la propuesta de los iniciadores, a fin de que, con ello se otorguen las facilidades de entrada a los asistentes y con ello tengan un tiempo y un espacio de recreación, ya que con ello se reponen las energías luego del trabajo y las obligaciones diarias.

Además, coincidimos con el contenido de la propuesta, toda vez que, con la disminución de los costos mencionados no genera obligaciones extraordinarias de gasto público, no compromete recursos financieros adicionales, no contempla contratación de deuda pública y no afecta el equilibrio presupuestario municipal, por lo que resulta compatible con los principios de sostenibilidad financiera previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en el dispositivo 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEXTO. Para mayor apreciación, nos permitimos, anexas un comparativo, del contenido de los artículos 16 y 17 contenidos en el Anexo Tres, denominado Organismo Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO"., de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2026, el cual es el siguiente:

ANEXO 3	
. . . .	
TAQUILLA	
VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 16.- El cobro por derecho de ingreso a las instalaciones de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, por persona, será de 0.36 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	ARTÍCULO 16.- El cobro por derecho de ingreso a las instalaciones de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, por persona, será de 0.17 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
ESTACIONAMIENTO	
ARTICULO 17.- Por derecho a utilizar un espacio para un automóvil dentro del área destinada para estacionamiento de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, éste tendrá un costo de 0.33 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, no haciéndose responsable junta directiva, en caso de robo o cualquier siniestro ocurrido a los vehículos que ingresen al estacionamiento.	ARTICULO 17.- Por derecho a utilizar un espacio para un automóvil dentro del área destinada para estacionamiento de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, éste tendrá un costo de 0.29 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, no haciéndose responsable junta directiva, en caso de robo o cualquier siniestro ocurrido a los vehículos que ingresen al estacionamiento.
ARTÍCULO 18.- . . .	ARTÍCULO 18.- . . .



Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 419

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 16 y 17 del ANEXO 3, denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO", de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

TAQUILLA

ARTÍCULO 16.- El cobro por derecho de ingreso a las instalaciones de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, por persona, será de 0.17 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 17.- Por derecho a utilizar un espacio para un automóvil dentro del área destinada para estacionamiento de la Expo Feria Gómez Palacio, en época de feria, éste tendrá un costo de 0.29 a 0.56 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, no haciéndose responsable junta directiva, en caso de robo o cualquier siniestro ocurrido a los vehículos que ingresen al estacionamiento.

ARTICULO 18.- . . .

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de mayo del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIO.